

de 30 años al frente de la farmacia que tenía establecida en la Villa del Cerro.

Su desaparición ha causado profundo dolor en aquella Villa, donde su acción caritativa llegaba con frecuencia a muchos hogares, por lo que se le consideraba con justa razón, como benefactor de los pobres.

Expresamos a sus deudos nuestros más sentidos pésames por la irreparable pérdida que acaban de experimentar.

E. TOBLER.

Protección a la infancia

Decreto del Gobierno de Cuba estableciendo un Servicio de Higiene Infantil

DECRETO N.º 441

Considerando: el deber ineludible en que este Gobierno se encuentra, para resolver altos y trascendentales problemas de orden patriótico, sanitario y social, de llevar a cabo cuantos trabajos y gestiones tiendan a reducir, en cuanto sea posible, la actual elevada cifra de mortalidad infantil que arrojan las estadísticas de la Capital de la República, organizando a ese respecto, los servicios correspondientes;

Considerando: que el problema de la protección de la infancia constituye, sin duda alguna, una de las necesidades nacionales más sentidas y en cuya favorable resolución estamos todos interesados, y que este asunto, por su importancia, demanda nuestra más preferente atención; como Presidente de la República, a propuesta del señor Secretario de Sanidad y Beneficencia, en uso de las facultades que me conceden la Constitución y las Leyes, visto el artículo 36 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo,

RESUELVO:

1.º Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo de la Ley del Poder Ejecutivo, al señor Secretario de Sanidad y Beneficencia, para establecer durante el corriente año fiscal, un *Servicio de Higiene Infantil*, adscrito a la Jefatura local de Sanidad de la Habana, y cuyo ser-

vicio tendrá a su cargo los distintos particulares relacionados con la vida, la salud y el bienestar del sér humano, desde la procreación hasta la edad legal del trabajo, o sean los catorce años.

Al referido Servicio le corresponderán las siguientes funciones:

a) Supervisión de las comadronas en el ejercicio de su profesión.

b) Inspección e instrucción sanitaria de las mujeres pobres durante el embarazo y crianza de sus hijos (2 años).

c) Reglamentación, anotación en libros registros especiales, e inspección de las nodrizas.

d) Vigilancia e inspección de las Instituciones públicas y privadas destinadas al asilo o albergue de los niños.

e) Inspección médica de las Escuelas y de los niños que a las mismas concurren.

f) Vacunación de los niños y especialmente de los que han de ser admitidos en las Escuelas.

g) Reglamentación y vigilancia del abastecimiento de leche a la población.

h) Asistencia de los niños enfermos.

i) Creación de sanatorios para niños pretuberculosos.

j) Estadísticas de morbilidad y mortalidad infantil.

k) Educación física de los niños, gestionando todo lo relativo a facilitarles lugares apropiados de recreo y para iniciarlos en deportes vigorosos.

l) Auxilio a las madres pobres que lacten a sus hijos y alimentación durante la primera infancia.

2.º El señor Secretario de Sanidad y Beneficencia queda, por la presente, autorizado para emplear cuantos recursos y medios administrativos y sociales tenga a su alcance, a fin de organizar de una manera conveniente y apropiada este Servicio público de protección a la infancia.

Dado en la Residencia del Ejecutivo, Quinta Duroña, Término Municipal de Marianao, a 18 días del mes de julio de 1913.

M. G. MENCAL,
Presidente de la República.

ENRIQUE NÚÑEZ,
Secretario de Sanidad y Beneficencia.

Para cumplir lo dispuesto en el Decreto que antecede y señalar las normas dentro de las cuales deben desenvolverse los servicios, la Secretaría de Sanidad y Beneficencia dictó posteriormente un decreto promulgando el Reglamento del Servicio, que ha sido publicado en el Boletín de dicha Secretaría (en nuestro poder), números 5 y 6 de 1914.

Informaciones sanitarias enviadas por los Médicos del Servicio Público de los Departamentos de Maldonado y Tacuarembó.

MALDONADO

Septiembre de 1915.—Las condiciones sanitarias del Departamento continúan siendo satisfactorias. Como lo demuestra el estado mensual de información de enfermedades infecto-contagiosas remitido oportunamente al Consejo, las enfermedades que han seguido predominando, fueron la varicela y la tos convulsa; el número de declaraciones recibidas en la Oficina respectiva no constituye sino un porcentaje reducido en relación con el de los casos ocurridos.

Se denunciaron dos casos de tuberculosis pulmonar, uno en San Carlos y el otro en la Capital.

Asistencia de monesterosos. — Fueron atendidos 33 enfermos, habiéndose remitido 5 al Hospital Maciel.

Inspección Sanitaria de la Prostitución.—Además de las inscriptas examinadas en la Capital, el Médico del Servicio Público ha podido efectuar la visita sanitaria correspondiente en San Carlos y Pan de Azúcar, aprovechando la circunstancia de haberse trasladado a dichas localidades para practicar la vacunación del personal de las Comisarías respectivas.

Servicio de vacunación.—El número de personas vacunadas fué de 47.

Servicio de desinfección.—Se han practicado dos desinfecciones al sublimado, una en el domicilio de una persona fallecida por tuberculosis pulmonar y otra en la Cárcel.

En la parte relativa a la Sección Policía, el Médico del Servicio Público ha atendido a trece empleados policiales en